



Prórroga Acuerdo Marco De Precios número CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021) Para La Adquisición De Equipos Biomédicos, celebrado entre COLOMBIA COMPRA EFICIENTEY (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.AS, (II) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (III)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL, (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía número 16.704.378 de Cali, en calidad de Subdirector de Negocios – de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, encargado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S**, sociedad identificada con NIT 900.810.245-8, constituida por documento privado del 14 de enero de 2015 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá el 16 de febrero de 2021, con el No. 51559 del Libro IX, representada legalmente por Luis Henry Mejía Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80798551 de Bogotá; **(II) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S**, sociedad constituida por Acta del 11 de enero de 2011 de Accionista Único, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de febrero de 2011, con el No. 01453430 del Libro IX, representada legalmente por Fernando Huamanchumo Quiroz, identificado con C.E 1088035; **(III) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S**, sociedad constituida por Escritura Pública No. 3.472 de la Notaría 18 de Bogotá el 12 de agosto de 1985, adicionada por escritura pública No. 3.641 del 22 de agosto de 1985 de la misma Notaría, inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de agosto de 1985, bajo el No. 175.409 del Libro IX, representada legalmente por Lina Marcela Betancur Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1037576213; **(IV) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL**, constituida por JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., mediante documento privado número 1 del 22 de abril de 2010 de la Asamblea Constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar bajo el número 18657 del Libro IX del Registro Mercantil el 26 de abril de 2010, representada legalmente por María Teresa Aconcha de Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.913.012; ASISTENCIA TÉCNICA DENTAL S.A.S., constituida mediante documento



Prórroga Acuerdo Marco De Precios número CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021) Para La Adquisición De Equipos Biomédicos, celebrado entre COLOMBIA COMPRA EFICIENTEY (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.AS, (II) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (III)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL, (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.

privado de junta de socios del 21 de marzo de 2007, inscrita el 11 de abril de 2007 bajo el número 01122624 del Libro IX, representada legalmente por Mario Fernando Arbeláez Villarraga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80032095; BIOMEDIX INGENIERÍA MÉDICA S.A.S., constituida mediante documento privado del 02 de septiembre de 2016 del Juzgado Cuarto Civil Municipal, registrada en la Cámara de Comercio de Pasto bajo el número 15108 del Libro IX, representada legalmente por Viviana Patricia Rodríguez Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.356.172; hemos convenido modificar el contrato CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el once (11) de febrero de 2022, Colombia Compra Eficiente y los proveedores: **(I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.AS; (II) SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA MEDICO INDUSTRIAL S.A.S BIC – SIINGMI S.A.S; (III) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (IV)GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; (IV)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL.** suscribieron el Acuerdo Marco de precios CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Equipos Biomédicos; y (iii) las condiciones para el pago de los Equipos biomédicos por parte de las Entidades Compradoras.
2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo marco de Precios para la adquisición de equipos biomédicos número CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), es de tres (3) años contados a partir de la firma entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores adjudicados; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo doce (12) meses, si la necesidad lo requiere.



Prórroga Acuerdo Marco De Precios número CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021) Para La Adquisición De Equipos Biomédicos, celebrado entre COLOMBIA COMPRA EFICIENTEY (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S, (II) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (III)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL, (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.

3. Que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de equipos biomédicos número CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), inició su operación el día once (11) de febrero de 2022, con una vigencia de tres (3) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día once (11) de febrero de 2025.
4. Colombia Compra Eficiente informa que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de equipos biomédicos número CCE-281-AMP-2021 (CCENEG-057-01-2021) está próximo a finalizar su vigencia. Por lo tanto, la Agencia ha decidido prorrogar el mecanismo por un período adicional de cinco (05) meses, extendiendo su vigencia hasta el 11 de julio de 2025.
5. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día tres (03) de septiembre de 2024, manifestó a los proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco de Precios la intención de prorrogar el Mecanismo de Agregación de Demanda para la adquisición de equipos biomédicos número CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), por un término adicional de cinco (05) meses.
6. Que como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, los proveedores manifestaron su intención de prorrogar el Acuerdo Marco de precios para la adquisición de equipos biomédicos número CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), durante el periodo comprendido entre los días 03 de septiembre y 26 de septiembre de 2024; haciendo las siguientes manifestaciones:

| Número | Proveedor | Respuesta al requerimiento positiva | Respuesta al requerimiento negativa. |
|--------|-------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S. | x | |
| 2 | UNION TEMPORAL AMP BIOMEDICAL | x | |
| 3 | SOLUCIONES INTEGRALES EN | | x |



Prórroga Acuerdo Marco De Precios número CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021) Para La Adquisición De Equipos Biomédicos, celebrado entre COLOMBIA COMPRA EFICIENTEY (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.AS, (II) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (III)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL, (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.

| | | | |
|---|--|---|--|
| | INGENIERIA MEDICO INDUSTRIAL SAS BIC- SIINGMI S.A.S. | | |
| 4 | GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S | x | |
| 5 | ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S. | x | |

7. Que, de conformidad con lo anterior, cuatro (04) de los proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), a saber: (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.AS, (II) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (III)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL, (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S., lo que constituye el 94.12% aceptaron la intención de prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de esta prórroga.
8. Que el Representante Legal de SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA MEDICO INDUSTRIAL SAS BIC- SIINGMI S.A.S. señor Julián Márquez Cubides, mediante comunicación de fecha 04 de septiembre de 2024, informo sobre la no aceptación a la intención de prórroga propuesta.
9. Que ante la no aceptación de la intención de prórroga por parte del proveedor SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA MEDICO INDUSTRIAL SAS BIC- SIINGMI S.A.S, éste no continuará ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco para la adquisición de equipos biomédicos, CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021)

Considerando lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y los proveedores señalados, consideran pertinente prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de equipos biomédicos número CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), así:



Prórroga Acuerdo Marco De Precios número CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021) Para La Adquisición De Equipos Biomédicos, celebrado entre COLOMBIA COMPRA EFICIENTEY (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.AS, (II) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (III)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL, (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.

CLÁUSULAS DE LA PRÓRROGA:

CLÁUSULA PRIMERA. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.AS, (II) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (III)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL, (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S, acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), por cinco (5) meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo pactado inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del mecanismo, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día once (11) de julio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18 numeral 18.1, del Acuerdo Marco de Precios CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), de conformidad con lo siguiente:

*"En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y **UN (1) AÑO MÁS.** El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato".*

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Equipos Biomédicos No CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró: 
Sastoque
Revisó: Abogada Subdirección de Negocios



Prórroga Acuerdo Marco De Precios número CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021) Para La Adquisición De Equipos Biomédicos, celebrado entre COLOMBIA COMPRA EFICIENTEY (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.AS, (II) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (III)UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL, (IV) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.

Aprobó: Kelly Siomara Robles 
Asesora Subdirección de Negocios
René Tercero Hernández 
Gestor T1 - 15 Subdirección de Negocios
Guillermo Buenaventura Cruz
Subdirector de Negocios 